

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la declaratoria formulada por la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, en el acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil veintidós, mediante la que, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado, en sesión privada extraordinaria celebrada el día tres de marzo del año dos mil veintidós, dejó insubsistente el dictamen de conclusiones con proyecto de Acuerdo, de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, formulado por la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, con la integración que tuvo conforme al diverso Acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno, durante la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 54 fracción XXXVIII y 109 fracciones VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15 párrafo segundo y 40 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, constituirse en jurado de acusación y de sentencia, así como para resolver el procedimiento de juicio político tramitado con motivo de la denuncia presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, por **MARÍA DE LOS ÁNGELES TUXPAN ROJAS, BERTHA CASTILLO VÁZQUEZ, JOSÉ DOMINGO MENESES RODRÍGUEZ, JOSÉ JAIME SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ DE JESÚS FULGENCIO TEXIS BERMÚDEZ, JOSÉ MERCED GERARDO PÉREZ**

LOZANO y ABRAHAM FLORES PÉREZ, por su derecho, en su carácter de ciudadanos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, en contra de **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ, JOSÉ LUCAS ALEJANDRO SANTAMARÍA CUAYAHUITL, YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ, ISELA FLORES AJUECH, DANIEL MENESES TUXPAN, VÍCTOR HUGO ESPINOZA ESCOBAR y GUICELA FLORES TUXPAN**, por conductas desplegadas en ejercicio de los cargos de Presidente, Síndico, Tesorera, Primera Regidora, Segundo Regidor, Tercer Regidor y Cuarta Regidora, respectivamente, todos del Ayuntamiento de la indicada Municipalidad, durante el periodo de gobierno comprendido entre los días uno de enero del año dos mil diecisiete y treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

TERCERO. Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 24 a 27 y 31 a 39 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara que ha sido tramitado legalmente el procedimiento de juicio político derivado de la presentación de la denuncia referida en el punto anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo que se dispone en el 26 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se declara **INATENDIBLE** la imputación formulada en el punto fáctico número seis (6) del escrito de denuncia.

En consecuencia, se dejan a salvo los derechos de los denunciantes, para hacerlos valer en la vía y forma que estimen procedente, si ello fuera conforme a su interés.

QUINTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se **ABSUELVE** a **JOSÉ LUCAS ALEJANDRO SANTAMARÍA CUAYAHUITL, ISELA FLORES AJUECH, DANIEL MENESES TUXPAN, VÍCTOR HUGO ESPINOZA ESCOBAR y GUICELA FLORES TUXPAN**, con relación al ejercicio de los cargos de Síndico, Primera Regidora, Segundo Regidor, Tercer

Regidor y Cuarta Regidora, en su orden, todos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, de la imposición de responsabilidad política, por las imputaciones formuladas en la denuncia señalada en el punto **SEGUNDO** de este Acuerdo, en los términos del **CONSIDERANDO VI** del dictamen de conclusiones del que deriva.

SEXTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se **ABSUELVE** a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ**, con relación al ejercicio del cargo de Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, de la imposición de responsabilidad política, por las imputaciones formuladas en los puntos fácticos números dos (2), tres (3), siete (7) incisos a) y b), nueve (9) y diez (10) del escrito de denuncia, señalada en el punto **SEGUNDO** de este Acuerdo, en los términos del **CONSIDERANDO VI** del dictamen de conclusiones del que deriva.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se **ABSUELVE** a **YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ**, con relación al ejercicio del cargo de Tesorera del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, de la imposición de responsabilidad política, por las imputaciones formuladas en los puntos fácticos números siete (7) incisos a) y b), nueve (9), diez (10) y doce (12) del escrito de denuncia, señalada en el punto **SEGUNDO** de este Acuerdo, en los términos del **CONSIDERANDO VI** del dictamen de conclusiones del que deriva.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, **SE FINCA RESPONSABILIDAD POLITICA** a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ**, respecto al ejercicio del cargo de Presidente Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, por haberse actualizado los supuestos contenidos en el artículo 11 fracciones III, VI y VII de la Ley últimamente invocada, con relación a las imputaciones contenidas en los puntos fácticos números uno (1),

cuatro (4), cinco (5), siete (7) incisos c) y d), y ocho (8) del escrito de denuncia referida en el punto **SEGUNDO** de este Acuerdo, en los términos del **CONSIDERANDO VI** del dictamen de conclusiones del que deriva.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 37 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, **SE FINCA RESPONSABILIDAD POLITICA** a **YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ**, respecto al ejercicio del cargo de Tesorera Municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, por haberse actualizado los supuestos contenidos en el artículo 11 fracciones III, VI y VII de la Ley últimamente invocada, con relación a las imputaciones contenidas en los puntos fácticos números siete (7) incisos c) y d), y ocho (8) del escrito de denuncia referida en el punto **SEGUNDO** de este Acuerdo, en los términos del **CONSIDERANDO VI** del dictamen de conclusiones del que deriva.

DÉCIMO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 108 párrafo cuarto, 109 fracción I y 110 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, derivado de la responsabilidad política fincada, se impone a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ** la sanción de **INHABILITACIÓN** para ejercer funciones, cargos, empleos o comisiones en el servicio público, en los ámbitos estatal y municipal, durante tres años.

El periodo de inhabilitación comenzará el día siguiente a que se efectúe a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ** la notificación de este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en lo previsto en los artículos 108 párrafo cuarto, 109 fracción I y 110 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para

el Estado de Tlaxcala, derivado de la responsabilidad política fincada, se impone a **YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ** la sanción de **INHABILITACIÓN** para ejercer funciones, empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en los ámbitos estatal y municipal, durante un año, contado a partir del día siguiente a que se le notifique este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales para que, inmediatamente después que se realicen las notificaciones de este Acuerdo, formule declaratoria en la que precise las fechas de inicio y de término de las inhabilitaciones para ejercer funciones, empleos, cargos o comisiones en el servicio público, en los ámbitos estatal y municipal, impuestas a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ** y **YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ**, y provea lo necesario para comunicar tal declaratoria, mediante sendos oficios a los que se adjunte copia certificada de este Acuerdo y de las actas de notificación correspondientes, al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la Secretaría de la Función Pública del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Estatal, para los efectos conducentes; para notificar el acuerdo en que obre la declaratoria a los interesados en el procedimiento y para que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, notifíquese personalmente este Acuerdo al Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, a través de la persona titular de la Sindicatura de esa Municipalidad, en su domicilio oficial; a los denunciantes, conjunta o separadamente y de forma indistinta, en su domicilio procesal, ubicado en **CALLE FRANCISCO VILLA, NORTE, NÚMERO DOCE (12), DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TLAXCALA;** a **MARTHA PALAFOX HERNÁNDEZ** y **YURIDIA ZAMORA HERNÁNDEZ**, separadamente, en su respectivo domicilio particular, en su domicilio procesal ubicado en **AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO**

SESENTA (60), INTERIOR NÚMERO CINCO (05), COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, o en el lugar en que se les encuentre; y a **JOSÉ LUCAS ALEJANDRO SANTAMARÍA CUAYAHUITL, ISELA FLORES AJUECH, DANIEL MENESES TUXPAN, VÍCTOR HUGO ESPINOZA ESCOBAR** y **GUICELA FLORES TUXPAN**, en su domicilio particular, en el lugar en que se les encuentre o en su domicilio procesal señalado en actuaciones; para todo lo cual se instruye al Secretario Parlamentario, en atención a lo dispuesto en los artículos 104 fracciones II y XIII y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, debiendo remitir las actas de notificación a la Presidencia de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, en forma inmediata, para que sean agregadas al expediente.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.- PRESIDENTE. – Rúbrica.- DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.- SECRETARIA.- Rúbrica.- DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN.- SECRETARIA. – Rúbrica

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFBROA).

